

IP-123-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de noviembre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _____, identificándose por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando:
- **Mapa hidrológico de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate.**
 - **Estudio de calidad de agua de Santa Isabel Ishuatan, Sonsonate.**
 - **Número de proyectos realizados o existentes en Santa Isabel Ishuatan, Sonsonate.**
 - **Posibilidades de que el laboratorio facilita un estudio de agua en la comunidad La Ceiba de Santa Isabel Ishuatan y su costo.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 123-05-2014 a la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese poseer la información solicitada por el Representante Legal de la Sociedad.

La Dirección Técnica de ANDA en atención al contenido manifestó, lo siguiente:

*“La suscrita Unidad Administrativa en atención a lo requerido por el ciudadano y según consulta realizada al Gerente de la Región Occidental, hace saber que el Proyecto en relación a **Santa Isabel Ishuatan, Sonsonate** es Municipal, motivo por el cual es a la Alcaldía de dicho Municipio a la que debe de requerir dicha información.”*

En atención a la facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley la información puede verificarla y solicitarla ante la Institución respectiva, siendo en este caso la Alcaldía de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate, a efecto de que puede obtener lo requerido.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** por lo expresado en el romano II) de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, redirecciónase a la ciudadana para que realice su petición a través de la Alcaldía de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 123-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610